CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 333 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos **CAROL LIZETH CÁRDENAS LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.224, obrando en su calidad de Secretaria General, de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, con NIT. 860.503.600-9, entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, nombrada mediante la Resolución No. 0289 del 11 de abril de 2023 y posesionada a través del acta 020 del 11 de abril de 2023, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA**, de una parte, y por la otra parte, **BETA GROUP COLOMBIA S.A.S.,** sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con la matrícula mercantil número 03613089 y NIT 901660147-3, sociedad representada por el señor **ROBERTO GARCÍA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.716.916 expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien afirma no encontrarse incurso, ni él ni su representada, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 e igualmente declara estar al día con sus empleados en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como en el pago de aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), según certificación expedida por el Representante Legal de la empresa **BETA GROUP COLOMBIA S.A.S**, de fecha 29 de septiembre de 2023, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. 0800 del 19 de septiembre de 2023, se ordenó la apertura de la selección - **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SSF - CMA No. 002 DE 2023**, en la página del SECOP II, portal único de contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, contemplada en el Plan de Adquisiciones de la entidad, cuyo objeto es cuyo objeto es *"Realizar un estudio de las tarifas de recreación y turismo de las cajas de compensación familiar, (C.C.F) que permita el análisis de eficiencia, eficacia y oportunidad en el acceso y prestación de los mismos con enfoque territorial y diferencial. ID:3000"*

2. Que conforme al cronograma del proceso, el 29 de septiembre, se realizó el cierre del proceso de selección - **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SSF - CMA No. 002 DE 2023**, recibiéndose tres (03) ofertas, de conformidad con el listado publicado en el SECOP II, así:

	OFERENTE		NIT
1	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**		901660147-3
2	**CONSORCIO DEPIN 003-2023**	Organización y gestión de proyectos de proyectos SAS	830008525-2
		Cortes Asociados, Investigaciones Económicas S.A.S	901449365-1

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 333 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

3	**BETA GROUP COLOMBIA S.A.S**	901660147-3

3. Que la empresa **BETA GROUP COLOMBIA S.A.S.,** sociedad comercial con identificada con la matrícula mercantil número 03613089 y NIT 901660147-3, ha cumplido con el pago de los aportes a seguridad social integral y parafiscal, conforme certificación aportada durante el proceso de selección.

4. Que según certificación de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención judicial y Cobro coactivo de la Contraloría General de la República, una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsabilidades Fiscales – SIBOR, de fecha 11 de octubre de 2023, ni la persona jurídica, ni el representante legal aparecen como responsables fiscales.

5. Que según certificación del sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación, de fecha 11 de octubre de 2023, ni la persona jurídica, ni el representante legal aparecen reportados con antecedentes disciplinarios.

6. Que una vez revisado el certificado de antecedentes y requerimiento judiciales de fecha 11 de octubre de 2023, expedido por la Policía Nacional de Colombia, el ciudadano **ROBERTO GARCÍA BETANCUR,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.716.916 expedida en Bogotá D.C., representante legal de **BETA GROUP COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.660.147-3,** no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

7. Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual está contenido en las siguientes:

CLÀUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Realizar un estudio de las tarifas de recreación y turismo de las cajas de compensación familiar, (C.C.F) que permita el análisis de eficiencia, eficacia y oportunidad en el acceso y prestación de los mismos con enfoque territorial y diferencial. ID:3000

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR: El contratista se compromete a dar cumplimiento con las especificaciones técnicas detalladas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo, adenda y los anexos allegados con la oferta. Así mismo, se deja presente que las características técnicas de los productos gravitan en torno a la delimitación y precisión conceptual y metodológica de los servicios de recreación y turismo a analizar, los enfoques territorial y diferencial, la temporalidad para el desarrollo de las obligaciones y los productos a entregar, así como los requerimientos de información primaria y secundaria.

El estudio que se busca contratar se enmarca en los servicios sociales de recreación y turismo que prestan las CCF, exclusivamente dentro de estos, los de pasadía para el servicio de recreación, y alojamiento para el servicio de turismo. Se entiende, para efectos de este documento, la pasadía como la atención temporal que brindan las CCF a los trabajadores y beneficiarios del Subsidio Familiar en instalaciones recreativas, deportivas o culturales durante un día completo. Estas

instalaciones deben contar con infraestructura adecuada para ofrecer actividades de recreación, esparcimiento y aprendizaje. El servicio de pasadía busca promover el bienestar y la calidad de vida de los beneficiarios, brindándoles un espacio de recreación y descanso.

Por su parte, el alojamiento se refiere a la atención temporal que otorgan las CCF a los trabajadores y beneficiarios del Subsidio Familiar en establecimientos dedicados a proporcionar hospedaje y servicios complementarios. Estos establecimientos pueden ser hoteles, hostales, cabañas u otros similares, y deben cumplir con los requisitos establecidos por la normativa correspondiente.

Ambos servicios se diferencian entre sí, entre otros aspectos, en relación con la duración y el uso del espacio. Con relación al primero: mientras que el servicio de pasadía tiene una duración limitada a un día completo, es decir, se brinda atención durante un periodo de tiempo determinado, generalmente desde la mañana hasta la tarde, el alojamiento implica una estadía prolongada en el establecimiento, generalmente durante una o varias noches. Frente al uso del espacio, la pasadía se lleva a cabo en instalaciones recreativas, deportivas o culturales específicas que ofrecen diversas actividades para el disfrute y el entretenimiento de los beneficiarios sin incluir la pernoctación; el alojamiento, por su parte, se centra en proporcionar hospedaje a los beneficiarios, ofreciendo habitaciones o espacios para prolongar su estancia por más de un día.

Con respecto al enfoque diferencial, este es una perspectiva de análisis que busca comprender y visibilizar las diversas realidades y necesidades de diferentes grupos poblacionales dentro de la sociedad colombiana. Este enfoque reconoce que las personas no son homogéneas, sino que tienen características particulares basadas en su edad, etapa del ciclo vital, género, pertenencia étnica, campesina, discapacidad, entre otras.
El objetivo principal del enfoque diferencial es recopilar y difundir información precisa detallada sobre estos grupos específicos, con el fin de generar un mayor conocimiento y comprensión de sus situaciones de vida particulares. Al resaltar las diferencias y brechas existentes, se busca promover una mayor equidad y justicia social. No se limita a la identificación de las desigualdades existentes, sino que también busca promover acciones concretas para cerrar las brechas y garantizar la inclusión de todos los grupos poblacionales que cobija el Sistema del Subsidio Familiar[1]

El estudio se debe centrar en el análisis desde dos componentes del enfoque diferencial: por ciclo vital, donde se incluyen los jóvenes (población comprendida en el rango de edades entre los 14 y los 28 años) y los adultos mayores (población a partir de los 60 años en adelante); y por género: las mujeres.

El enfoque territorial, por su parte, considera las características y dinámicas particulares de un territorio específico al diseñar e implementar políticas públicas. Se centra en comprender las interacciones entre los actores, los recursos y las necesidades de un área geográfica determinada, con el fin de desarrollar estrategias de intervención más efectivas y adaptadas a las realidades locales. Para efectos del estudio a contratar, se deben tener en cuenta dos criterios para el abordaje de los servicios de pasadía y alojamiento: el primero, en relación con el tamaño de las CCF según número de afiliados y destinación de recursos del Sistema del Subsidio Familiar, que realizará la clasificación en grandes, medianas y pequeñas; el segundo, en referencia a los siguientes destinos turísticos: Bogotá / Costa Caribe / Eje Cafetero, los cuales ofrecen una muestra suficiente y representativa del universo de prestadores y permite obtener un acercamiento al panorama general de los servicios señalados.

En términos de la temporalidad, se busca que cada una de las obligaciones específicas, así como los productos que derivan de estas, se ubiquen en perspectiva comparadas entre dos vigencias fiscales escogidas: 2019 y 2022. Esto con el fin de generar una aproximación previa a la pandemia

[1] Para una profundización sobre este concepto, se recomienda consultar la Guía para la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional del DANE (2020).

del COVID-19 y posterior a esta, durante el proceso de recuperación en los servicios sociales de pasadía y alojamiento en las Cajas de Compensación analizadas.

Se entiende por información primaria, aquella en la que *"el investigador es quien se provee de la información necesaria para, a partir de allí, producir los datos que requiere su investigación. Cuando es necesario recorrer todas las etapas del momento de la producción de los datos, significa que en esa investigación se está trabajando con fuentes primarias"*[2]. La principal fuente primaria será el instrumento cualitativo y cuantitativo de registro información que se acuerde con el consultor en la fase de planeación del estudio especial que incluye las visitas tanto a los centros de alojamiento y pasadía como a los encargados de los servicios sociales mencionados en las sedes administrativas de las CCF seleccionadas.
Se entenderá para este estudio, la información secundaria de la siguiente manera: *"cuando se utilizan datos producidos en otras investigaciones o relevamientos, implica haber utilizado una fuente secundaria de datos. Esas otras investigaciones o relevamientos pueden haber sido realizados por terceros o por el propio investigador con fines ligados a la producción de conocimiento científico o como insumo para la toma de decisiones en los ámbitos de las políticas públicas, de la planificación económica, para la elaboración de estrategias institucionales, empresariales, etcétera. Cuando nos referimos a relevamientos, estamos considerando la producción de datos realizadas en los institutos de estadísticas, las asociaciones empresarias, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales u otros tipos de instituciones u organismos públicos o privados"*[3]. La principal fuente secundaria serán los estudios desarrollados sobre la temática del objeto a contratar, así como los reportes en el Sistema de Información Gerencial (SIGER) de la Superintendencia del Subsidio Familiar y demás bases de datos estadísticas de los integrantes del Sistema Nacional Estadístico (SNE).

Las Cajas de Compensación Familiar que serán objeto de estudio para efectos del cumplimiento de las obligaciones por parte del consultor se detallan a continuación:

NO.	CCF	TURISMO - ALOJAMIENTO.	RECREACIÓN - PASADÍA
1	Caja Colombiana de Subsidio Familiar: COLSUBSIDIO	X	X
2	Caja de Compensación Familiar CAFAM	X	X
3	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	X	X
4	Caja de Compensación Familiar COMPENSAR	X	X
5	Caja de Compensación Familiar de Barranquilla: COMBARRANQUILLA	X	
6	Caja de Compensación Familiar de Caldas COMFAMILIARES	X	X
7	Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR	X	X

[2] COHEN, Néstor & GÓMEZ, Gabriela. Metodología de la investigación, ¿para qué? Buenos Aires: Teseo, 2019. p. 255.
[3] COHEN, Néstor & GÓMEZ, Gabriela. Metodología de la investigación, ¿para qué?, Op. cit. p 256.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 333 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

NO.	CCF	TURISMO - ALOJAMIENTO.	RECREACIÓN - PASADÍA
8	Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	X	X
9	Caja de Compensación Familiar de Fenalco: Andi COMFENALCO CARTAGENA	X	
10	Caja de Compensación Familiar de Fenalco: COMFENALCO QUINDIO		X
11	Caja de Compensación Familiar de Risaralda: COMFAMILIAR RISARALDA	X	
12	Caja de Compensación Familiar de Sucre	X	X
13	Caja de Compensación Familiar del Magdalena	X	
Total, General		12	9

En total, son 13 CCF que serán objeto del estudio, de las cuales 12 CCF cuentan con servicio de alojamiento, 9 CCF con servicio de pasadía y 8 CCF cuentan con ambos servicios. Las estructuras del SIGER que se detallan en el anexo técnico de la Circular Externa 00007 de 2019 en relación con los servicios de recreación-pasadía y turismo-alojamiento, se detallan a continuación:

Código	Servicio	Nombre	Unidad	Personas Aplica	Participantes Aplica	Usos Aplica
25	RECREACIÓN	Pasadía	ENTRADAS / MES	SI	SI	SI
33	TURISMO	Alojamiento	PERSONAS ALOJADAS / MES	SI	SI	SI

PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN

Esta etapa comprende las siguientes fases:

FASE 1: PLANEACIÓN DEL ESTUDIO ESPECIAL.

En esta fase se debe elaborar y entregar un cronograma de trabajo, con el cual presente el proceso de planeación para el cumplimiento del objeto de la consultoría. Este debe tener la descripción detallada de la metodología, de cada una de las actividades a desarrollar y los tiempos destinados para la ejecución de las mismas, los responsables y los entregables, conforme a lo establecido en el alcance del objeto contractual, así como la estructura del equipo de trabajo, roles y responsabilidades. Entre otras se deben contemplar la realización de las siguientes actividades en esta fase:

1. Presentar para aprobación de la supervisión la metodología para el desarrollo del estudio y la elaboración de los resultados, el cronograma y la organización técnica y operativa requerida para cumplir con los productos establecidos, así como los demás aspectos contemplados en esta fase
2. Identificar e involucrar participantes necesarios para adelantar el estudio.
3. Reunión de inicio de proyecto con los diferentes actores relacionados y grupos de valor

4. Discutir y acordar cronograma de reuniones, talleres, sesiones, etc.
5. Entrega del plan de trabajo para aprobación de la Superintendencia.
6. Construir un directorio de contactos de las diferentes Cajas de Compensación Familiar y actores dentro de ellas que permitan la recolección de la información y en general el desarrollo del estudio.

La fase 1 concluye con la entrega del producto 1: Plan de trabajo, que contenga el cronograma detallado para la realización del estudio de manera clara y suficiente la metodología que aplicarán para el desarrollo del estudio. Todo lo anterior debe ser presentado en un documento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor del contrato, detallando en el mismo: actividades, plazos, plan de visitas de campo, cronograma, responsables y entregables.

FASE 2: EJECUCIÓN DEL ESTUDIO.

En esta etapa se realizarán todas las actividades que permitan cumplir con el objeto contratado y las obligaciones contractuales específicas del consultor que permitan el desarrollo del estudio. Para ello, el contratista levantará la información primaria objeto del estudio en las cajas de compensación identificadas y la contrastará con la información secundaria provista por la Superintendencia del Subsidio Familiar, así como la relacionada con otras fuentes requeridas para adelantar el estudio. A partir de lo cual, realizará el análisis requerido para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. De igual manera el contratista levantará la información cualitativa relacionada con la percepción de los usuarios, las políticas de tarifas establecidas por las cajas de compensación familiar de forma directa, así como las demás necesidades de levantamiento y procesamiento de información que sean identificadas por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y la realización de los informes y productos.

En relación con el acceso a la información disponible en las bases de datos de la SSF, es importante resaltar que se cuenta con el aplicativo SIMON, que, a la fecha del presente proceso, cuenta con las estructuras necesarias para disponer de la información estadística, según las solicitudes de los procesos correspondientes. Esto significa que la Supersubsidio puede obtener información detallada y segmentada, permitiendo un análisis más preciso de la gestión de las cajas de compensación y del Sistema del Subsidio Familiar.

Desde el proceso de gestión de sistemas de información de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se realiza la custodia de los datos de la entidad, entendiendo que estos son vitales para la toma de decisiones mediante la transformación de la información mediante el dato y el microdato. La oficina TIC realizará el procesamiento de la información requerida, previa solicitud del contratista, quien deberá adoptar todas las políticas de confidencialidad, reserva y seguridad de la información de la Supersubsidio.

El componente tecnológico y de la información juega un papel fundamental en el cumplimiento de la misionalidad de la Superintendencia del Subsidio Familiar. La entidad cuenta con dos sistemas de información clave para facilitar el reporte de los datos de la gestión por parte de las cajas de compensación familiar, siguiendo las estructuras definidas en la circular única *00002 del 2023,* circular que establece los datos que se deben reportar de forma periódica a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

El primer sistema, conocido como *SIMON (Sistema de Monitoreo del Subsidio Familiar),* desempeña el papel de receptor de los datos generados por las cajas de compensación. En *SIMON,* se cargan los datos en la totalidad de estructuras necesarias para el reporte preciso de la gestión. Esta plataforma se encarga de recibir y almacenar los datos provenientes de las diferentes cajas de compensación, asegurando que se cumplan los requisitos establecidos en la circular mencionada.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 333 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

Posteriormente, la información recolectada en *SIMON* se utiliza como entrada para el segundo sistema de información, denominado *SIGER (Sistema de Información Gerencial del Subsidio Familiar)*. Este sistema despliega un proceso de extracción, transformación y carga de los datos, con el objetivo de generar información que sea útil y relevante para los procesos internos de la Supersubsidio y las cajas de compensación. A través de *SIGER*, se realiza la consulta de información necesaria para la toma de decisiones estratégicas, tácticas y operativas.

Es importante resaltar que *SIMON* a la fecha del presente proceso, cuenta con un total de 63 estructuras, cada una de las cuales cumple un propósito específico según necesidad de cada fondo como lo son (FOVIS, FONIÑEZ, FOSFEC y Ley 115), cada una de estas estructuras son transformadas y utilizadas para generar respuestas a través de diferentes informes estadísticos, según las solicitudes de los procesos correspondientes. Esto significa que la Supersubsidio puede obtener información detallada y segmentada, permitiendo un análisis más preciso de la gestión de las cajas de compensación y del Sistema del Subsidio Familiar.

Desde el proceso de gestión de sistemas de información de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se realiza la custodia de los datos de la entidad, entendiendo que estos son vitales para la toma de decisiones mediante la transformación de la información mediante el dato y el microdato.

En este sentido, el presente proceso contempla la necesidad de llevar a cabo un análisis de las estructuras de *SIMON*, especialmente la 4-070-A, que establece el reporte de información correspondiente a las tarifas de los servicios sociales, excluyendo el Crédito Social, la Salud, la Vivienda y el Mercadeo. Esto implica considerar la tarifa sin IVA y el costo unitario.

En este contexto, se establece la necesidad de realizar un análisis de tarifas en las estructuras de *SIMON*, especialmente la 4-070-A, las cuales contienen los datos reportados de la información relacionada con las tarifas de los servicios sociales, excluyendo el Crédito Social, la Salud, la Vivienda y el Mercadeo. De acuerdo con lo anterior, se establecen los siguientes lineamientos en el marco de ejecución del contrato resultante del presente proceso del estudio de tarifas que está siendo liderado por la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos.

Además de las obligaciones generales, asociadas a la solicitud y presentación de información por parte del contratista, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dispondrá de la información en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la oficialización del caso. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la duración del proceso puede variar dependiendo de la cantidad y complejidad de la información requerida, información que se compartirá en la mesa de trabajo respectiva.
- La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suministrará información para el estudio de tarifas a partir del año 2017 hasta la fecha vigente.
- Para la construcción del componente tecnológico en la etapa de planeación, ejecución y cierre se hace necesario contar con el proceso de gestión de sistemas de información para detallar y precisar el alcance de cada una de las solicitudes.
- Para llevar a cabo la construcción del componente tecnológico durante las etapas de planeación, ejecución y cierre, es fundamental contar con el proceso de gestión de sistemas de información. Esto permitirá detallar y precisar el alcance de cada una de las solicitudes, asegurando una correcta implementación.
- La información generada durante la ejecución del contrato debe estar dentro del marco de las herramientas disponibles en la entidad. En este caso, se utiliza la plataforma MicroStrategy para procesar la información, y se alinea con los parámetros definidos en la herramienta SIGER.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 333 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

- El análisis de la información realizada deberá poderse visualizar a través de un dossier desarrollado en SIGER acorde con las disposiciones y necesidades establecidas por la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos y bajo los lineamientos de disposición de la información de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En esta fase se adelantarán, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Realizar el análisis de las tarifas y el acceso por categorías de afiliados y sus beneficiarios a los servicios de alojamiento y pasadía de cada una de las Cajas identificadas que permita un análisis comparativo entre sus tarifas y los oferentes del mercado dentro del mismo departamento y región, con prioridad de los territorios definidos en el alcance del objeto contractual, determinando el número y valor de los subsidios otorgados a la población beneficiaria del país en los servicios de pasadía y alojamiento hotelero, el número de población afiliada y de usos por categoría que se beneficia con los servicios de pasadía y alojamiento para los períodos 2019 y 2022, entre otros.
2. Determinar el número de la población afiliada que se beneficia con los servicios de pasadía y alojamiento para los períodos 2019 y 2022.
3. Construir el análisis para determinar los grupos o categorías de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar que más acceden a los servicios de pasadía y alojamiento hotelero o que representa mayor frecuencia de usos en los mismos con el respectivo impacto social generado por el acceso a estos servicios.
4. Adelantar el análisis de la implementación en las Cajas de Compensación Familiar de la Circular Externa 0019 de 2016 "MARCO GENERAL PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE COSTOS COMO INSUMO PARA LA DEFINICIÓN DE TARIFAS CATEGORIZADAS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR".
5. Construir un modelo técnico de costeo uniforme para las CCF en el servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero. Este modelo debe contener la estructura de ingresos, costos y gastos directos, costos y gastos indirectos y porcentajes de subsidio para el afiliado categoría A y categoría B; indicando las variables microeconómicas y macroeconómicas que inciden en el modelo de costeo para la definición de tarifas.
6. Realizar los análisis pertinentes para determinar la relación beneficio – costo por medio de un indicador para cada CCF que presta los servicios de pasadía y alojamiento durante 2022, en términos del número de beneficiarios / total presupuesto operativo para prestación del servicio; la determinación de la demanda efectiva del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero (demanda actual / demanda proyectada) y el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado en la prestación directa del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero para las CCF.
7. Adelantar el análisis para determinar los grupos o categorías de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar que más acceden a los servicios de pasadía y alojamiento hotelero.
8. Adelantar los análisis que conlleven a determinar el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado en la prestación directa del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero para las CCF objeto de estudio.
9. Desarrollar el análisis financiero de la efectividad y sostenibilidad de las tarifas con miras al uso de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar, en especial, en el sentido del desarrollo y aplicabilidad de los propósitos del artículo 64 de la Ley 21 de 1982 en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 3 de la Ley 789 de 2002, así como el TÍTULO III. MARCO GENERAL PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE COSTOS COMO INSUMO PARA LA DEFINICIÓN DE TARIFAS CATEGORIZADAS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar 2022-00002, a saber: incrementar el beneficio/subsidio al afiliado beneficiario (categoría A y B) hasta el 100%; identificar el valor del subsidio en la tarifa; identificar el valor del subsidio a la demanda y justificar el mismo; ampliar el acceso de afiliados a los servicios sociales que ofrece la Caja de Compensación; enfocar el recurso del 10% del 8% destinado a publicidad a las categorías A y B, para que

los afiliados conozcan más los servicios y hagan uso de ellos; aumentar uso de capacidad disponible de la infraestructura; disminuir el valor del subsidio a la oferta. Para ello se requieren el análisis de la relación beneficio – costo por medio de un indicador para cada CCF que presta los servicios de pasadía y alojamiento durante 2022. Es decir, determinar la correlación (número de beneficiarios / total presupuesto operativo para prestación del servicio); La determinación de la demanda efectiva del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero (demanda actual / demanda proyectada) y el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado en la prestación directa del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero para las CCF.

10. Ejecutar el análisis de la incidencia de los servicios complementarios de alimentación, transporte y otros identificados por las Cajas de Compensación Familiar en el caso de que los hubiere, relacionados con los servicios de alojamiento y pasadía para el establecimiento de tarifas y el correspondiente acceso y uso por parte de los afiliados de categorías A y B en especial.
11. Desarrollar el análisis sobre la utilización del modelo de tercerización por medio de operadores en la prestación de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar que permita dar cuenta de la eficiencia y eficacia de esta modalidad en relación con las otras existentes.
12. Adelantar las acciones necesarias para construir la propuesta y la aplicación de los instrumentos que permitan obtener evidencia cuantitativa y cualitativa en relación con la percepción de los usuarios y la determinación del nivel de su satisfacción en relación con los servicios de pasadía y alojamiento.
13. Realizar un *benchmarking* o análisis comparativo de mercado con relación a los servicios de alojamiento y pasadía que permita detectar, reconocer y aplicar las mejores prácticas por parte de las Cajas de Compensación Familiar y en relación a otros oferentes en el mercado.
14. Construir un análisis de la aplicabilidad y los resultados del convenio "Cajas Sin Fronteras" en el acceso y disfrute de los servicios con énfasis en las categorías A y B.

Para el desarrollo del estudio se debe tener en cuenta los lineamientos contenidos en la circular 2-2016-019127, que dispone el "Marco general para el estudio técnico de costos como insumo para la definición de tarifas categorizadas en los programas sociales de las cajas de compensación familiar" En los productos, informes o documentos de análisis donde sea aplicable, se deberán incluir los enfoques diferencial y territorial dentro de los parámetros generales señalados en el presente estudio. Su incorporación es obligatoria, aunque metodológicamente se pueden abordar como un aspecto transversal o bien como capítulos o apartados propios de los documentos, informes o actividades que se presenten.

Esta fase concluye con la entrega por parte del contratista y la aprobación por parte del Supervisor de los siguientes productos:

- Producto 3: Análisis de las tarifas y el acceso por categorías de afiliados y sus beneficiarios a los servicios de alojamiento y pasadía de cada una de las Cajas identificadas.
- Producto 4: Documento que presente los cálculos de la relación beneficio – costo por medio de un indicador para cada CCF que presta los servicios de pasadía y alojamiento durante el año 2022.
- Producto 5: Análisis de la incidencia de los servicios complementarios de alimentación, transporte y otros identificados por las Cajas de Compensación Familiar.
- Producto 6: Documento con sus respectivos anexos que contenga el análisis sobre la utilización del modelo de tercerización por medio de operadores en la prestación de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar.

FASE 3: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 333 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

Elaborar una presentación tipo exposición que contenga la metodología aplicada y los resultados finales del estudio, así mismo, las conclusiones, recomendaciones y sugerencias propuestas derivadas del estudio. Para ello, el contratista deberá realizar mínimo cuatro (4) socializaciones de manera virtual o presencial.

Esta fase concluye con la entrega por parte del contratista y la aprobación por parte del Supervisor de los siguientes productos:

- Producto 7: Documento de análisis financiero de la efectividad y sostenibilidad de las tarifas con miras al uso de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar.
- Producto 8: Documento, con sus respectivos anexos, que contenga el análisis de la implementación en las Cajas de Compensación Familiar de la Circular Externa 0019 de 2016.
- Producto 9: Documento, con sus respectivos anexos, que contenga el modelo técnico de costeo uniforme para las CCF en el servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero.
- Producto 10: Documento, con sus respectivos anexos, donde se determine la demanda efectiva del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero (demanda actual / demanda proyectada).
- Producto 11: Documento, con sus respectivos anexos, donde se determine el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado en la prestación directa del servicio.
- Producto 12: Documento, con sus respectivos anexos, que contenga la propuesta y la aplicación de los instrumentos que permitan obtener evidencia cuantitativa y cualitativa en relación con la percepción de los usuarios y la determinación del nivel de su satisfacción en relación con los servicios de pasadía y alojamiento.
- Producto 13: Documento, con sus respectivos anexos, que contenga el *benchmarking* o análisis comparativo de mercado con relación a los servicios.
- Producto 14: Documento, con sus respectivos anexos, que contenga el análisis de la aplicabilidad y los resultados del convenio "Cajas Sin Fronteras".
- Producto 15: Documento donde se determine el número de la población afiliada que se beneficia con los servicios de pasadía y alojamiento a nivel nacional para el año 2019 y para el año 2022.
- Producto 16: Documento que contenga el análisis para determinar los grupos o categorías de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar que más acceden a los servicios de pasadía y alojamiento hotelero.
- Producto 17: Presentar en medio magnético los instrumentos de recolección, las bases de datos y el material audiovisual utilizados durante el desarrollo del objeto contractual
- Producto 18: Documento de Informe final donde se consolidan los hechos examinados, las conclusiones y recomendaciones del objeto del estudio.

En los productos o documentos de análisis donde sea aplicable, se deberán incluir los enfoques diferencial y territorial dentro de los parámetros generales señalados en el presente estudio. Su incorporación es obligatoria, aunque metodológicamente se pueden abordar como un aspecto transversal o bien como capítulos o apartados propios de los documentos, informes o actividades que se presenten.

FASE 4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Elaborar una presentación tipo exposición que contenga la metodología aplicada, los productos y los resultados finales del estudio. Así mismo, las conclusiones,

recomendaciones y sugerencias propuestas derivadas del estudio. Para ello, el contratista deberá realizar mínimo cuatro (4) socializaciones de manera virtual o presencial.

a. INFORMES Y/O PRODUCTOS:

1. Producto 1. Plan de trabajo, que contenga el cronograma detallado para la realización del estudio de manera clara y suficiente la metodología que aplicarán para el desarrollo del estudio. Todo lo anterior debe ser presentado en un documento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor del contrato, detallando en el mismo: actividades, plazos, plan de visitas de campo, cronograma, responsables y entregables.
2. Informes de avances mensuales que den cuenta del avance y cumplimiento del plan de trabajo aprobado, incluyendo la descripción técnica y operativa de las actividades establecidas. Así como los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato que se entenderán en su conjunto como el producto 2.
3. Producto 3: Análisis de las tarifas y el acceso por categorías de afiliados y sus beneficiarios a los servicios de alojamiento y pasadía de cada una de las Cajas identificadas.
4. Producto 4: Documento que presente los cálculos de la relación beneficio – costo por medio de un indicador para cada CCF que presta los servicios de pasadía y alojamiento durante el año 2022.
5. Producto 5: Análisis de la incidencia de los servicios complementarios de alimentación, transporte y otros identificados por las Cajas de Compensación Familiar.
6. Producto 6: Documento con sus respectivos anexos que contenga el análisis sobre la utilización del modelo de tercerización por medio de operadores en la prestación de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar.
7. Producto 7: Documento de análisis financiero de la efectividad y sostenibilidad de las tarifas con miras al uso de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar.
8. Producto 8: Documento con sus respectivos anexos que contenga el análisis de la implementación en las Cajas de Compensación Familiar de la Circular Externa 0019 de 2016.
9. Producto 9: Documento con sus respectivos anexos que contenga el modelo técnico de costeo uniforme para las CCF en el servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero.
10. Producto 10: Documento con sus respectivos anexos donde se determine la demanda efectiva del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero (demanda actual / demanda proyectada.
11. Producto 11: Documento con sus respectivos anexos donde se determine el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado en la prestación directa del servicio.
12. Producto 12: Documento con sus respectivos anexos que contenga la propuesta y la aplicación de los instrumentos que permitan obtener evidencia cuantitativa y cualitativa en relación con la percepción de los usuarios y la determinación del nivel de su satisfacción en relación con los servicios de pasadía y alojamiento.
13. Producto 13: Documento con sus respectivos anexos que contenga el benchmarking o análisis comparativo de mercado con relación a los servicios.
14. Producto 14: Documento con sus respectivos anexos que contenga el análisis de la aplicabilidad y los resultados del convenio "Cajas Sin Fronteras".
15. Producto 15: Documento donde se determine el número de la población afiliada que se beneficia con los servicios de pasadía y alojamiento a nivel nacional para el año 2019 y año 2022.
16. Producto 16: Documento que contenga el análisis para determinar los grupos o categorías de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar que más acceden a los servicios de pasadía y alojamiento hotelero.
17. Producto 17: Presentar en medio magnético los instrumentos de recolección, las bases de datos y el material audiovisual utilizados durante el desarrollo del objeto contractual

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 333 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

18. Producto 18: Documento de Informe final donde se consolidan los hechos examinados, las conclusiones y recomendaciones del objeto del estudio.

B. PERSONAL OFERTADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio y garantizar el personal mínimo relacionado en su oferta, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir a cabalidad con:

Las obligaciones específicas del contrato que resulte son las siguientes:

1. Prestar los servicios objeto a contratar en las condiciones que la Superintendencia establezca en los presentes estudios previos, pliego de condiciones, adendas, anexos allegados con la oferta y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección – concurso de méritos abierto 02 de 2023 que origina el presente contrato al igual que toda la oferta presenta por el contratista.
2. Contar con el equipo profesional idóneo y calificado de conformidad con las condiciones técnicas para la prestación del servicio.
3. Presentar informes mensuales que den cuenta del avance y cumplimiento del plan de trabajo aprobado, incluyendo la descripción técnica y operativa de las actividades establecidas. Así como los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
4. Entregar el plan de trabajo, que contenga el cronograma detallado para la realización del estudio de manera clara y suficiente la metodología que aplicarán para el desarrollo del estudio. Todo lo anterior debe ser presentado en un documento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor del contrato, detallando en el mismo: actividades, plazos, plan de visitas de campo, cronograma, responsables y entregables.
5. Realizar las acciones necesarias para recolectar la información primaria en cada una de las CCF objeto del estudio, así como acceder, compilar y analizar la información secundara provista por la Superintendencia del subsidio familiar conforme a lo establecido en el apartado de características técnicas y las demás que requiera el estudio.
6. Realizar un taller de inducción virtual o presencial de mínimo seis (06) horas con las CCF objeto del estudio, en el lugar dispuesto por la Superintendencia del Subsidio Familiar, para lo cual el contratista se hará cargo de la logística necesaria.
7. Realizar los análisis de las tarifas y el acceso por categorías de afiliados y sus beneficiarios a los servicios de alojamiento y pasadía de cada una de las Cajas identificadas, que permita un análisis comparativo entre sus tarifas y los oferentes del mercado dentro del mismo departamento y región, con prioridad de los territorios definidos en el alcance del objeto contractual, determinando el número y valor de los subsidios otorgados a la población beneficiaria del país en los servicios de pasadía y alojamiento hotelero, el número de población afiliada y de usos por categoría que se beneficia con los servicios de pasadía y alojamiento a nivel nacional para los períodos 2019 y 2022, entre otros.
8. Determinar el número de la población afiliada que se beneficia con los servicios de pasadía y alojamiento para los períodos 2019 y 2022.
9. Construir el análisis para determinar los grupos o categorías de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar que más acceden a los servicios de pasadía y alojamiento hotelero o que representa mayor frecuencia de usos en los mismos con el respectivo impacto social generado por el acceso a estos servicios.
10. Adelantar los cálculos de la relación beneficio – costo por medio de un indicador para cada CCF que presta los servicios de pasadía y alojamiento durante 2022; en

términos del número de beneficiarios / total presupuesto operativo para prestación del servicio; la determinación de la demanda efectiva del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero (demanda actual / demanda proyectada) y el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado en la prestación directa del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero para las CCF.

11. Desarrollar el análisis financiero que conduzca a establecer la efectividad y sostenibilidad de las tarifas con miras al uso de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar, en especial, en el sentido del desarrollo y aplicabilidad de los propósitos del artículo 64 de la Ley 21 de 1982 en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 3 de la Ley 789 de 2002, así como el TÍTULO III. MARCO GENERAL PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE COSTOS COMO INSUMO PARA LA DEFINICIÓN DE TARIFAS CATEGORIZADAS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar 2022-00002.
12. Adelantar el análisis de la implementación en las Cajas de Compensación Familiar de la Circular Externa 0019 de 2016 "MARCO GENERAL PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE COSTOS COMO INSUMO PARA LA DEFINICIÓN DE TARIFAS CATEGORIZADAS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR".
13. Construir un modelo técnico de costeo uniforme para las CCF en el servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero. Este modelo debe contener la estructura de ingresos, costos y gastos directos, costos y gastos indirectos y porcentajes de subsidio para el afiliado categoría A y categoría B; indicando las variables microeconómicas y macroeconómicas que inciden en el modelo de costeo para la definición de tarifas
14. Adelantar el análisis para determinar los grupos o categorías de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar que más acceden a los servicios de pasadía y alojamiento hotelero, estableciendo la demanda actual y la proyectada.
15. Determinar el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado en la prestación directa del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero para las CCF objeto de estudio.
16. Realizar el análisis de la incidencia de los servicios complementarios de alimentación, transporte y otros, identificados por las Cajas de Compensación Familiar en el caso de que los hubiere, relacionados con los servicios de alojamiento y pasadía para el establecimiento de tarifas y el correspondiente acceso y uso por parte de los afiliados de categorías A y B en especial.
17. Realizar el análisis sobre la utilización del modelo de tercerización por medio de operadores en la prestación de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar que permita dar cuenta de la eficiencia y eficacia de esta modalidad en relación con las otras existentes.
18. Construir una propuesta y desarrollar el proceso de aplicación de los instrumentos que permitan obtener evidencia cuantitativa y cualitativa en relación con la percepción de los usuarios y la determinación del nivel de su satisfacción en relación con los servicios de pasadía y alojamiento.
19. Realizar un benchmarking o análisis comparativo de mercado en relación a los servicios de alojamiento y pasadía que permita detectar, reconocer y aplicar las mejores prácticas por parte de las Cajas de Compensación Familiar y en relación a otros oferentes en el mercado.
20. Realizar el análisis de la aplicabilidad y los resultados del convenio "Cajas Sin Fronteras" en el acceso y disfrute de los servicios con énfasis en las categorías A y B.
21. Presentar en medio magnético los instrumentos de recolección, las bases de datos y el material audiovisual utilizados durante el desarrollo del objeto contractual.
22. Construir el documento de Informe final donde se consolidan los hechos

examinados, las conclusiones y recomendaciones del objeto del estudio.

23. Realizar mínimo cuatro (4) socializaciones, para la presentación presencial o virtual de los resultados, conclusiones y propuestas del Estudio, al Comité Directivo y los funcionarios de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos y a las Cajas de Compensación Familiar (CCF).
24. Entregar los informes y productos establecidos en el presente contrato de conformidad con el cronograma, las calidades requeridas y que contenga el análisis, las fuentes y demás características técnicas requeridas establecidas en las demás obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato, conforme las condiciones plasmadas en el estudio previo, pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato
3. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
4. Constituir dentro los dos (02) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido.
6. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la SUPERINTENDENCIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SUPERINTENDENCIA, a través del supervisor del contrato.
9. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, el informe para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
10. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
11. Generar una alerta al correo del supervisor, en el caso que resultado de la evaluación médica tenga una restricción de la siguiente manera: Una evaluación médica ocupacional con restricciones y que limitan su el desempeño del cargo y/o aplazado.
12. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.
13. Firmar un acuerdo de confidencialidad del microdato tratado en la estructura correspondiente, en especial al dispuesto en la estructura 4-070-A de análisis de tarifas.
14. Cumplir con las políticas, lineamientos y controles de seguridad y privacidad de la información, establecidos dentro de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 333 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

15. Adelantar la solicitud de alistamiento de la información requerida objeto de análisis del presente proceso, se adelantará la mesa de trabajo respectiva para verificar la disposición de la información y posteriormente se generará el caso respectivo a través de GLPI.
16. Realizar las solicitudes al proceso de gestión de sistemas de información y que son objeto del estudio, mediante la herramienta de GLPI.
17. Especificar de manera precisa los elementos necesarios para asegurar la obtención de la información correcta y adecuada para el análisis requerido. Dichos datos pueden ser período de consulta, las variables relevantes, los nombres de las categorías a consultar, y cualquier otra variable pertinente que garantice una gestión efectiva.
18. En caso de presentar alguna novedad como indisponibilidad de la información, actualización de la base de datos, y otras que tenga componente tecnológico deberá informarse mediante la herramienta de GLPI para su posterior tratamiento.
19. Realizar el análisis de las estructuras dispuestas en la circular 002 de 2023 y con base en el análisis realizado en la ejecución del contrato, deberá presentar sugerencias de modificación con el fin de generar ajustes que permitan contar con datos para futuros ejercicios de análisis o estudios relacionados.
20. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Superintendencia del Subsidio Familiar – Secretaría General, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del contratista.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($470.000.000) M/CTE, incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de conformidad con la oferta presentada por el contratista en el marco de la selección – concurso de méritos abierto CMA 02 de 0223, adelantada por la Superintendencia del Subsidio Familiar y seleccionada conforme a las reglas establecidas para tal efecto.

CLÁUSULA SÈPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará así: Los servicios se pagarán, en virtud de los entregables determinados en este documento y en el contrato que se suscriba, distribuidos en tres partes:

Los servicios se pagarán, en virtud de los entregables determinados en este documento y en el contrato que se suscriba, distribuidos en cuatro partes:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 333 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

- Un primer pago, por valor de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) MCTE, que será cancelado a la entrega del **Plan de trabajo con el cronograma detallado** para la realización del estudio, donde se exponga de manera clara y suficiente la metodología que aplicarán para el desarrollo del estudio y el plan de trabajo que incluya la organización del equipo consultor. Este debe ser entregado a los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor del contrato detallando en el mismo: actividades, plazos, plan de visitas de campo, cronograma, responsables y entregables. El pago será efectuado con el recibo a satisfacción del producto por parte del supervisor del contrato.

- Un segundo pago, por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($182.000.000) MCTE, que será cancelado a la entrega a satisfacción de los siguientes productos:

 - Producto 3: Análisis de las tarifas y el acceso por categorías de afiliados y sus beneficiarios a los servicios de alojamiento y pasadía de cada una de las Cajas identificadas.
 - Producto 4: Documento que presente los cálculos de la relación beneficio – costo por medio de un indicador para cada CCF que presta los servicios de pasadía y alojamiento durante el año 2022.
 - Producto 5: Análisis de la incidencia de los servicios complementarios de alimentación, transporte y otros identificados por las Cajas de Compensación Familiar.
 - Producto 6: Documento con sus respectivos anexos que contenga el análisis sobre la utilización del modelo de tercerización por medio de operadores en la prestación de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar.

- Un tercer pago, por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($182.000.000) MCTE, que será cancelado con el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del contratista y a la entrega a satisfacción de los siguientes productos:

 - Producto 7: Documento de análisis financiero de la efectividad y sostenibilidad de las tarifas con miras al uso de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar.
 - Producto 8: Documento con sus respectivos anexos que contenga el análisis de la implementación en las Cajas de Compensación Familiar de la Circular Externa 0019 de 2016.
 - Producto 9: Documento con sus respectivos anexos que contenga el modelo técnico de costeo uniforme para las CCF en el servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero.
 - Producto 10: Documento con sus respectivos anexos donde se determine la demanda efectiva del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero (demanda actual / demanda proyectada.

- Producto 11: Documento con sus respectivos anexos donde se determine el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado en la prestación directa del servicio.
- Producto 12: Documento con sus respectivos anexos que contenga la propuesta y la aplicación de los instrumentos que permitan obtener evidencia cuantitativa y cualitativa en relación con la percepción de los usuarios y la determinación del nivel de su satisfacción en relación con los servicios de pasadía y alojamiento.
- Producto 13: Documento con sus respectivos anexos que contenga el benchmarking o análisis comparativo de mercado con relación a los servicios.
- Producto 14: Documento con sus respectivos anexos que contenga el análisis de la aplicabilidad y los resultados del convenio "Cajas Sin Fronteras".
- Producto 15: Documento donde se determine el número de la población afiliada que se beneficia con los servicios de pasadía y alojamiento a nivel nacional para el año 2019 y año 2022.
- Producto 16: Documento que contenga el análisis para determinar los grupos o categorías de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar que más acceden a los servicios de pasadía y alojamiento hotelero.
- Producto 17: Presentar en medio magnético los instrumentos de recolección, las bases de datos y el material audiovisual utilizados durante el desarrollo del objeto contractual
- Producto 18: Documento de Informe final donde se consolidan los hechos examinados, las conclusiones y recomendaciones del objeto del estudio.

- Un cuarto y último pago por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MCTE, que corresponde a la fase de presentación de resultados y que comprende un mínimo de cuatro (4) exposiciones para la socialización presencial o virtual de los resultados, conclusiones y propuestas del Estudio, al Comité Directivo y los funcionarios de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos y a las Cajas de Compensación Familiar (CCF).

Los productos para el pago deben cumplir con las especificaciones descritas en el **ANEXO 5. Especificaciones y aceptación de condiciones técnicas mínimas**, teniendo en cuenta la aceptación y firma del por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso

CLÁUSULA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PAGO: Para cada uno de los pagos deberá acatarse los siguientes requisitos:

Requisitos para cada pago:

Todo pago está sujeto a la disposición del programa anual mensualizado de caja - PAC de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo.
b. Certificación de recibo a satisfacción de los informes pactados, suscrito por el

Supervisor del contrato.

c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido, expedido por el representante legal o contador o por el revisor fiscal cuando corresponda.
d. Factura electrónica respectiva si EL CONTRATISTA está obligado a facturar.

Para proceder con el trámite de pago, el Supervisor del Contrato deberá:

- Expedir la certificación de cumplimiento para trámite de pago.
- Verificar que los documentos antes mencionados son los correctos y originales.
- Radicar los documentos anteriores en el CDI dirigido al Grupo de Gestión Financiera.

Para el pago el contratista deberá entregar al Supervisor del contrato los siguientes soportes:

- Informe mensual de actividades correspondiente al período que está cobrando, para ser avalado por el supervisor del contrato. (si aplica)

- Allegar los formatos y soportes definidos en el procedimiento "CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS" del Grupo de Gestión Financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

(*) PARÁGRAFO: De conformidad con la directiva presidencial 09 de 2020 artículo 1.1 el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera.

Nota: Si la factura o documento de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del consultor, o no se acompaña con los documentos requeridos, el término para el pago solo se contará a partir de la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista o proveedor y no tendrá derecho a ello a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se ampara con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 12023 del 22 de junio de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acta de inicio), sin que este término exceda del 31 de diciembre del año 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo a cargo del (la) Superintendente Delegado(a) para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos o de la persona que designe la Ordenadora del Gasto o la persona que designe el ordenador del gasto, quien ejercerá la vigilancia sobre la ejecución de este, y responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los

términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Entidad.

Son funciones del supervisor:

1. Velar por la debida ejecución del contrato y si es el caso, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria.
2. Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos.
3. Informar oportunamente y por escrito a la Secretaria General cualquier novedad y/o inconveniente que se presente en la ejecución del contrato.
4. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones de seguridad social integral y parafiscal, para cada pago que se realice, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0862 de 2012.
6. Remitir al Grupo Gestión Contractual todos los documentos que soportan el desarrollo del contrato, como son entre otros: Acta de inicio, informes de ejecución del contrato, certificaciones de cumplimiento, certificaciones de paz y salvo por seguridades sociales integrales y parafiscales, comunicaciones escritas que se dirijan entre el contratista y el supervisor y acta de liquidación del contrato.
7. Las demás que le competan, de acuerdo a la naturaleza del contrato, de conformidad a lo señalado por los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, y la resolución 0818 de 2021 de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el Título III de supervisión e interventoría de los contratos.
8. Todas las solicitudes y órdenes del supervisor en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.
9. Verificar la terminación del contrato, dentro de ello la revisión del expediente contractual respectivo, sus documentos completos que reflejen de manera inequívoca el desarrollo de este y con base en dicha verificación conminar al contratista para que haga entrega de lo que faltare, si ese fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÌA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA debe constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR NIT 860.503.600-9 Dirección Carrera 69 No. 25B – 44 pisos 3,4 y 7, las garantías de acuerdo con lo previsto en el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con los siguientes amparos:

Amparos	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 %	Plazo del Contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10 %	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 333 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la Superintendencia del Subsidio Familiar y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a **LA SUPERINTENDENCIA,** a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo, acción u omisión derivada del desarrollo y ejecución del presente contrato por **EL CONTRATISTA**, sus directores, personal, agentes, empleados y representantes. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÒN: El presente contrato se terminará por la extinción del plazo pactado, por mutuo acuerdo, cuando se declare la caducidad, se declare la terminación unilateral de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que exista por ello indemnización por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de **LA SUPERINTENDENCIA**, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar el cumplimiento de sus obligaciones ni total ni parcialmente del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: **El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acaecimiento; podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, el cesionario deberá reunir las condiciones y calidades por las cuales fue adjudicado el contrato y este manifestará por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **LA SUPERINTENDENCIA,** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA,** o en su defecto, autorizará la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar con la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: LA SUPERINTENDENCIA tendrá la facultad de imponer multas, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA SUPERINTENDENCIA** para imponerle multas y, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, mediante Acto Administrativo en la cuantía que a continuación se describe, así:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 333 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y BETA GROUP COLOMBIA S.A.S

1. Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: si el contratista, no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización de este, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

2. Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

En todo caso por mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, la Superintendencia podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este CONTRATO, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este.

El pago o deducción de las multas y/o cláusula penal no exonerará al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de contratista. La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD: Mediante acto administrativo debidamente motivado, decretar la caducidad del presente contrato, cuando se presente las causales señaladas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad no impedirá que la **SUPERINTENDENCIA** contrate con persona la continuación de la ejecución del objeto del contrato. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de que surjan diferencias con ocasión de la ejecución del contrato o de su liquidación, las partes buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de un mes a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de mutuo acuerdo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y

el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos y demás documentos del proceso de selección, el pliego de condiciones, las observaciones y respuestas a las mismas, adendas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA y sus anexos**. b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. transaccionalmente, a los trece (13) días del mes de octubre de 2023.

CAROL LIZETH CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria General

Proyectó: Juan Camilo Castellanos Corredor – Abogado -Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jenny Milena Collazos – Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Sandra Patricia Gaitán Fajardo – Abogada – Secretaría General